



FEDPC

Reglamento Interno del
Comité Nacional de
Árbitros y Jueces de
Boccia y Slalom



Índice

<u>Capítulo Primero: Fines del Reglamento. Ámbito de aplicación y duración</u>	1
Art. 1º: Fines del Reglamento	1
Art. 2º: Ámbito de aplicación del Reglamento	1
Art. 3º: Duración del Reglamento.	1
<u>Capítulo Segundo: Fines y sede del CNAJBS</u>	2
Art. 4º: Fines del CNAJBS	2
Art. 5º: Correspondencia y sede del CNAJBS	2
<u>Capítulo Tercero: Condición de miembro</u>	2
Art. 6º: Condición de miembro	2
Art. 7º: Categorías arbitrales. Ámbitos de actuación y Ascensos	3
Art. 8º: Funciones de los Árbitros y Jueces	10
<u>Capítulo Cuarto: Estructura del CNAJBS</u>	11
Art. 9º: Cargos y procedimiento de elección	11
<u>Capítulo Quinto: Funciones de los cargos del CNAJBS</u>	11
Art. 10º: Funciones del Presidente/a	11
Art. 11º: Funciones de los Responsables de Árbitros y Jueces	12
Art. 12º: Figura del Delegado de Zona	12
Art. 13º: Funciones de los Delegados de Zona	12
<u>Capítulo Sexto: Fondos del CNAJBS y colaboración con casas comerciales</u>	13
Art. 14º: Fondos del CNAJBS	13
Art. 15º: Colaboración con casas comerciales	13



<u>Capítulo Séptimo: Derechos y obligaciones de los miembros del CNAJBS</u>	13
Art. 16º: Derechos de los miembros del CNAJBS	13
Art. 17º: Obligaciones de los miembros del CNAJBS	14
<u>Capítulo Octavo: Faltas y sanciones</u>	15
<u>Capítulo Noveno: Disposiciones finales</u>	15
Art. 18º: Casos no contemplados en el Reglamento	15
Art. 19º: Modificaciones del Reglamento	15
Art. 20º: Entrada en vigor del Reglamento	15



Reglamento Interno del Comité Nacional de Árbitros y Jueces de Boccia y Slalom

Capítulo Primero: Fines del Reglamento. Ámbito de aplicación y duración.

Art. 1º: Fines del Reglamento. El presente Reglamento del Comité Nacional de Árbitros y Jueces de Boccia y Slalom, rige la conducta de sus miembros, así como la relación con los otros órganos de la Federación Española de Deportes de Parálíticos Cerebrales y con el resto de organismos y entidades ligadas a los deportes de Boccia y Slalom.

Art. 2º: Ámbito de aplicación del Reglamento. El ámbito de aplicación del mismo se extiende a la totalidad del Territorio Español, así como a toda aquella actuación del mismo que llevaran a cabo sus miembros.

Art. 3º: Duración. La duración del presente Reglamento es indefinida, en tanto el CNAJBS continúe desarrollando las funciones que en el mismo se detallan. Podrá ser revisado y modificado siempre que el CNAJBS lo considere necesario, elevando la propuesta de modificación a la Comisión Delegada de la FEDPC para su aprobación.



Capítulo Segundo: Fines y sede del CNAJBS.

Art. 4º: Fines del Comité Nacional de Árbitros y Jueces de Boccia y Slalom. El CNAJBS, pertenece a la Federación Española de Deportes de Parálisis Cerebrales (FEDPC), comité sin ánimo de lucro, cuyos fines primordiales son: el arbitraje de la Boccia y el Slalom, la coordinación y la regulación de los árbitros de Boccia y jueces de Slalom a nivel nacional, la formación de todos ellos, y velar por la correcta aplicación de los reglamentos.

Art. 5º: Correspondencia y sede del CNAJBS. Toda la correspondencia y cualquier tipo de documentación dirigida al CNAJBS, deberá remitirse a la FEDPC, con sede en la Calle General Zabala, 29 – Entreplanta (28002–Madrid)

Teléfono: 91 562 44 15

Fax: 91 564 16 95

E-mail: cnajbs@fedpc.org

Capítulo Tercero: Condición de miembro.

Art. 6º: Condición de miembro: Son miembros del CNAJBS, todos aquellos árbitros y jueces con licencia reconocida por la FEDPC.

Las condiciones para acceder a la organización arbitral como árbitro o juez en activo, son las siguientes:

- a) Poseer la nacionalidad española o extranjera, esta última con la autorización de la FEDPC.
- b) Hallarse en pleno uso de los derechos civiles.



- c) Tener 16 años para acceder a la categoría de árbitro o juez autonómico y 18 años para acceder a la categoría de árbitro o juez nacional.
- d) Superar las pruebas del curricular de los cursos autonómicos o nacionales establecidas por el CNAJBS.

Art. 7º: Categorías arbitrales, ámbitos de actuación y Ascensos.

Las categorías y ámbitos de actuación quedan establecidas de la siguiente manera:

BOCCIA

CATEGORÍAS

- Categoría A – Árbitro Internacional – Formador de Árbitros Internacionales.
- Categoría B – Árbitro Internacional – Pudiendo arbitrar en Juegos Paralímpicos, Campeonatos del Mundo y Copas del Mundo.
- Categoría C – Árbitro Internacional – Pudiendo arbitrar en Campeonatos de Europa, de América o Asiáticos.
- Categoría D – Árbitro Nacional.
- Categoría E – Árbitro Autonómico.

ACCESO A CATEGORÍA AUTONÓMICA

- **Acceso al curso:** libre, el único requisito es tener cumplidos 16 años.
- **.Horas del curso:** 12 horas teórico-prácticas con prueba teórica en el mismo y prueba práctica en competición.



La acreditación de las actuaciones se realizará mediante actas oficiales enviadas por la Federación correspondiente al CNAJBS, acompañada de una certificación por parte del Responsable de Zona y la presentación por parte del árbitro aspirante de su Book personal.

ACCESO A CATEGORIA INTERNACIONAL

Criterios de acceso al Curso de Árbitro de Boccia, Categoría Internacional

1.- Llevar como mínimo **4 años** con licencia de árbitro de categoría nacional, habiendo asistido a la mitad de los campeonatos de nivel nacional organizados por la FEDPC.

Se valorará la implicación en la correspondiente autonomía, a través del responsable de árbitros de la zona, se tendrán en cuenta el % de jornadas asistidas en su liga zonal y % de partidos arbitrados en dichas jornadas.

Si no se cumple este primer punto no se podrá tener acceso al curso. Cumpliendo este primer criterio se tendrá en cuenta:

2.- **Calidad del árbitro:** este punto lo decidirán los responsables dentro del CNAJBS, es decir, el/la presidente/a del comité junto con los responsables de Boccia y Slalom, si el/la presidente/a o el responsable de jueces no fueran también árbitros de Boccia se sustituirán por árbitros de Boccia de categoría internacional. Estas tres personas decidirán basándose en la opinión de las dos últimas



parejas arbitrales del árbitro candidato y del responsable de árbitros de su zona.

3.- **Nivel de inglés:** se realizarán 5 preguntas en inglés, vía telefónica, referentes al reglamento de Boccia. Si no se supera esta prueba **NO** se podrá acceder al curso. Es decir, el nivel de inglés es excluyente.

4.- Se valorará si el árbitro candidato ha sido responsable de árbitros en su zona o formador en algún curso de árbitros

SLALOM

CATEGORÍAS

- Juez Internacional
- Juez Nacional
- Juez Autonómico

ACCESO A CATEGORIA AUTONÓMICA

Acceso al curso: libre, el único requisito es tener cumplidos 16 años.

Horas del curso: 12 horas teórico – prácticas.

Formadores: un mínimo de 2 jueces nacionales o internacionales.

Evaluación: a) Evaluación teórica. Examen tipo test con un mínimo de 25 preguntas y 5 a desarrollar, con un acierto de 25 para poder aprobar. Esta prueba es eliminatoria, es decir, si no se supera no se puede pasar a la evaluación práctica.



b) Evaluación práctica.

- Pruebas físicas a nivel funcional. Si no se superan será juez de mesa, obteniendo la categoría de **juez autonómico anotador (juez de mesa)**.
- Arbitrar 2 temporadas como juez de pista (cronometrada y eliminación).
El Responsable de Zona de Jueces ratificará dichas prácticas.

ACCESO A CATEGORIA NACIONAL

Acceso al curso: a) Mínimo de 2 temporadas como juez autonómico y un mínimo de 2 tomas de tiempo como juez de bandera roja y blanca por temporada, desde la obtención del título (acreditación mediante "book"). La acreditación de las actuaciones se realizará mediante las actas oficiales enviadas por el Responsable de Zona de Jueces al CNAJBS junto con el guión de seguimiento, las actas de posición de los jueces en cada prueba y el posterior "book".

b) Valoración del Responsable de Zona.

Horas del curso: 12 horas teórico – prácticas.

Formadores: un mínimo de 2 árbitros (dos internacionales o uno internacional y uno nacional o 2 nacionales).

Evaluación: a) Evaluación teórica. Examen tipo test y también con preguntas a desarrollar o supuestos prácticos a solucionar. Temas de evaluación:



- Toma de decisiones.
- Actitud.
- Posición en la pista.
- Aplicación correcta del reglamento.
- Soluciones a supuestos prácticos.
- Conocimiento de la figura de Juez Árbitro Principal.

b) Evaluación práctica.

- Observación de la práctica realizada durante el curso.
- Arbitraje de recorridos con las funciones de los diferentes jueces presentes en una prueba de slalom.
- Arbitrar un mínimo de 20 recorridos en 3 divisiones diferentes.

ACCESO A CATEGORIA INTERNACIONAL

Acceso al curso: a) Mínimo de dos temporadas como juez nacional. Este dato se conoce con la fecha de realización del curso. El juez podrá acreditarlo con su "book".

b) Haber asistido como mínimo a 2 campeonatos nacionales de los 3 últimos celebrados. Este dato se puede confirmar con el "book" del juez, donde deberá constar la certificación del Juez Principal de esa competición. La certificación deberá hacerla el Responsable Nacional de Jueces de Slalom.

c) Haber arbitrado 100 recorridos completos como juez nacional en campeonatos nacionales. Se acredita con el "book" del juez.

d) Decisión del CNAJBS. En caso de seguir habiendo más jueces interesados en realizar el curso que plazas ofrecidas, y una vez cumplidos los puntos a, b y c; será el CNAJBS quien decida la persona que asistirá a



dicho curso. Este Comité podrá tener en cuenta el número de jueces ya existentes en cada autonomía.

Horas del curso, Formadores y Evaluación: Estos tres apartados serán determinados por CPISRA.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN COMPETICIONES DE LA FEDPC

BOCCIA

- Árbitro de categoría Internacional (A, B y C) – Puede actuar en competiciones tanto autonómicas como de ámbito estatal.
- Árbitro de categoría Nacional (D) - Puede actuar en competiciones tanto autonómicas como de ámbito estatal.
- Árbitro de categoría Autonómica (E) – Puede actuar en competiciones autonómicas y, si el CNAJBS lo considera conveniente, podrá ser convocado para arbitrar en un Campeonato Nacional con los mismos derechos y deberes que un árbitro de categoría nacional o internacional.

SLALOM

- Juez de categoría Internacional – Puede actuar en competiciones tanto autonómicas como de ámbito estatal, realizando cualquiera de las funciones.
- Juez de categoría Nacional - Puede actuar en competiciones tanto autonómicas como de ámbito estatal, realizando cualquiera de las funciones.



- Juez de categoría Autonómica – Puede actuar en competiciones autonómicas y, si el CNAJBS lo considera conveniente, podrá ser convocado para arbitrar en un Campeonato Nacional con funciones delimitadas por el Juez Principal.

Aquellos árbitros o jueces, cualquiera que sea su categoría, que hayan estado dos temporadas inactivos, con o sin licencia, y quieran volver a realizar su actividad como árbitro o juez, podrán hacerlo tras realizar las pruebas de reciclaje que determine el CNAJBS.

Art 8º: Funciones de los Árbitros y Jueces

- a) Todas aquellas que les sean encomendadas por su condición de árbitro o juez en un campeonato por el Responsable de su deporte y/o el Árbitro/Juez Principal.
- b) Cumplir y hacer cumplir correctamente el Reglamento de Juego de su deporte.
- c) Marcar los campos y recorridos, con todo el material necesario para la competición.
- d) Certificar con su firma los resultados de las competiciones.
- e) Revisión y homologación de todo el material deportivo a utilizar en las competiciones.
- f) Los árbitros o Jueces que actúen en los campeonatos organizados por la FEDPC deberán utilizar el uniforme oficial.
- g) La función como árbitro o juez es incompatible con cualquier otra dentro del mismo campeonato.



Capítulo Cuarto: Estructura del CNAJBS.

Art. 9º: Cargos y procedimiento de elección.

El CNAJBS se estructura de la siguiente manera:

- Presidente/a: Elegido y nombrado por el Presidente/a de la FEDPC.
- Responsable de Slalom: Elegido y nombrado por el Presidente/a del CNAJBS.
- Responsable de Boccia: Elegido y nombrado por el Presidente/a del CNAJBS.

Capítulo Quinto: Funciones de los cargos del CNAJBS.

Art. 10º: Funciones del Presidente/a.

Son funciones del Presidente/a del CNAJBS:

- a) Hacer cumplir las normas vigentes, los intereses del CNAJBS y los de cualquiera de sus miembros.
- b) Representar al CNAJBS.
- c) Convocar y presidir las reuniones del CNAJBS.
- d) Elegir y nombrar a los Responsables de Árbitros y Jueces.
- e) Coordinar y estimular toda la actividad, firmando propuestas, nombramientos, ascensos, designaciones, circulares, escritos y cuanta información se genere dentro del funcionamiento del CNAJBS.



Art. 11º: Funciones de los Responsables de Árbitros y Jueces.

- a) Asesorar y colaborar con el Presidente/a en las funciones para las que hayan sido requeridos por el mismo/a.
- b) Actuar como interlocutores entre el CNAJBS y los árbitros y jueces.
- c) Desarrollar las funciones que el Presidente/a les encomiende.
- d) Aceptación de los delegados de árbitros y jueces nombrados en cada zona.

Art 12º: Figura del Delegado de Zona. En cada Comunidad Autónoma habrá un delegado del Comité Nacional de Árbitros y Jueces nombrado por los árbitros y jueces de su Comunidad.

Art 13º: Funciones de los Delegados de Zona. Los Delegados de Zona tendrán las siguientes funciones:

- a) Estar en contacto directo con el responsable nacional de su deporte.
- b) Asistir a la reunión de inicio de temporada, llevando el informe de su zona de la temporada anterior y la planificación de la siguiente.
- c) A petición del Responsable de su deporte en el CNAJBS, proponer los posibles candidatos de categoría autonómica para acceder a la categoría nacional.
- d) A petición del Responsable de su deporte en el CNAJBS, proponer los posibles candidatos de categoría autonómica para participar en un Campeonato Nacional.



Capítulo Sexto: Fondos del CNAJBS y colaboración con casas comerciales.

Art. 14°: Los fondos dependerán de los presupuestos anuales de la FEDPC.

Art. 15°: El CNAJBS podrá proponer a la FEDPC la colaboración con firmas comerciales, así como cualquier otra acción encaminada a la captación de ingresos adicionales.

Capítulo Séptimo: Derechos y obligaciones de los miembros del CNAJBS.

Art. 16°: Derechos.

Son derechos de los miembros del CNAJBS los siguientes:

- a) Suscribir libremente la licencia deportiva.
- b) Intervenir como elector y elegible en las elecciones a representantes por su estamento de la Asamblea General y comisión delegada, así como Presidente de la FEDPC y, cuando así proceda, del Presidente de la Federación Autónoma correspondiente.
- c) Asistir e intervenir en las reuniones de los órganos federativos que le correspondan, con arreglo a las normas vigentes.
- d) Asistir y participar en cuantas pruebas, cursos, fases de preparación, selecciones u otro tipo de concentraciones sean convocadas por el CNAJBS.
- e) Recibir del CNAJBS el equipamiento deportivo necesario para poder desarrollar su labor.



- f) Recibir atención sanitaria gratuita y adecuada en caso de lesión deportiva a través del Seguro que la FEDPC tenga establecido con la Mutualidad General Deportiva o con cualquier otra entidad que otorgue como mínimo las mismas prestaciones.
- g) Recurrir ante el órgano competente las sanciones que les hubieran sido impuestas.
- h) Presentar cuantas propuestas o iniciativas consideren convenientes ante el CNAJBS.
- i) Conocer las actividades promovidas por el CNAJBS y tener acceso a la documentación que se genere en las mismas.

Art. 17º: Obligaciones.

Son obligaciones de los miembros del CNAJBS las siguientes:

- a) Suscribir la correspondiente licencia deportiva.
- b) Cumplir el Reglamento y demás normas de la FEDPC y de su Federación Autonómica, si las hubiera, así como las del CNAJBS.
- c) Abonar la cuota anual que se determine por parte de la FEDPC para la tramitación de la licencia federativa de la temporada en vigor.
- d) Acatar el reglamento Disciplinario de la FEDPC y cuantos emanen de la misma.
- e) Asistir a las actividades a las que sea convocado por el CNAJBS.
- f) Las que dispongan otros apartados del presente Reglamento.
- g) Cumplir con el Código de Conducta establecido por el CNAJBS en sus actuaciones arbitrales.



Capítulo Octavo: Faltas y Sanciones.

Las Faltas y Sanciones de los Árbitros y Jueces están establecidas en el Reglamento Disciplinario de la Federación Española de Deportes de Paráliticos Cerebrales.

Capítulo Noveno: Disposiciones finales

Art. 18º: Casos no contemplados en el Reglamento. Cualquier eventualidad no contemplada en el presente Reglamento y que afecte a cualquiera de los miembros del CNAJBS, será resuelta por los Responsables del CNAJBS.

Art. 19º: Modificaciones del Reglamento. Las modificaciones del presente Reglamento deberán ser aprobadas por la Comisión Delegada de la FEDPC.

Art. 20º: Entrada en vigor del Reglamento. El presente Reglamento entrará en vigor en el mismo momento en que sea aprobado por la Comisión Delegada de la FEDPC.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente Reglamento Interno del Comité Nacional de Árbitros y Jueces de Boccia y Slalom de la Federación Española de Deportes de Paráliticos Cerebrales, integrado por 20 artículos ha sido revisado y aprobado por la Comisión Delegada de la FEDPC en fecha 6 de febrero de 2010.